



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| Introducción..... | 3 |
| Marco Regulator | 4 |
| Capítulo I De la interpretación, aplicación, vigencia, modificación, temporalidad, participación y publicidad del reglamento de convivencia escolar..... | 5 |
| Capítulo II Principios y Valores Institucionales del Proyecto Educativo y lo Relativo a los estudiantes | 9 |
| Capítulo III De los Derechos y Deberes de la Comunidad del Colegio | 19 |
| Capítulo IV De la Convivencia Escolar..... | 25 |
| Capítulo V Del procedimiento de investigación..... | 36 |
| Capítulo VI De los procedimientos Alternativos para Solución de los Conflictos. De la Mediación..... | 42 |
| Capítulo VII De los Derechos y Deberes de los padres y/o apoderados..... | 46 |

INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es un pilar fundamental en nuestra tarea educativa como aspecto esencial dentro de la Misión Institucional. A través de ésta los estudiantes aprenden a respetar al otro haciendo efectivo lo establecido en los sellos educativos del establecimiento.

En primer lugar, está la mirada inclusiva que busca fortalecer progresivamente la educación inclusiva en nuestro establecimiento impulsada desde la gestión de estamentos directivos, docentes y paradocentes. Los estudiantes reciben apoyo y acompañamiento desde los niveles iniciales hasta la finalización de su enseñanza media.

Y en el mismo grado de importancia la multiculturalidad entendida como la comunicación para el crecimiento personal y cultural como respuesta a los proyectos de vida de la diversidad de nacionalidades que hoy compone nuestra comunidad escolar. Vista como el encuentro entre diferentes grupos humanos, con diferentes culturas, siendo la característica fundamental: *la horizontalidad*, es decir que ningún grupo cultural esté por encima del otro, promoviendo la igualdad, integración convivencia con mirada tolerante y respetuosa de la *individualidad del otro*.

A partir de estos dos sellos los estudiantes se conocen, aceptan y respetan a sí mismos y a los demás; cuidan la naturaleza y viven los valores institucionales de la equidad, la justicia, la responsabilidad social, el compromiso, la pasión por lo que hacemos, la excelencia, la tolerancia y la innovación.

Este Reglamento de Convivencia Escolar se orienta, entre otras principales finalidades, a la formación de la persona íntegra en términos de actitudes y valores, preparando a las, los y les estudiantes para insertarse, adaptarse y contribuir positivamente a su sociedad y constituye el marco regulatorio para nuestro Reglamento.

La elaboración, promoción, instalación y evaluación de este Reglamento constituye una potente herramienta, en tanto su ***objetivo está orientado a desarrollar la ocurrencia positiva de la convivencia escolar al interior de nuestra Comunidad Escolar.***

MARCO REGULADOR

El Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa en concordancia con lo establecido por el Mineduc que define la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional y tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de todos los/as estudiantes; al visualizar el aprendizaje como una actividad inherente al ser humano que se desarrolla en el convivir, en lo cotidiano en forma permanente, dinámica y diversa.

Por consiguiente, este Reglamento Interno y de Buena Convivencia Escolar respeta el marco legal vigente (Constitución Política del Estado, Ley General de Educación y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como lo establecido en la Ley de Inclusión) y en el caso de funcionarios del establecimiento Legislación Laboral vigente y lo establecido en sus respectivos contratos.

En tal sentido este Reglamento se comprenderá como una construcción colectiva de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores educativos y que se busca promover de manera transversal a nivel de organización, en el aula y en el curriculum.

Para nosotros este Reglamento se promueve en el quehacer diario del establecimiento en todos los procesos que en él tiene lugar y es mandatorio en la comunicación y metacomunicación de todos los estamentos.

CAPITULO I

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad del **Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar Cuerpo Docente y Comunidad:**

Comunidad escolar: debe reservarse para referirse a quienes están directamente involucrados en el ámbito de la educación escolar: estudiantes, docentes, directivos, padres de familia.

Comunidad educativa es un concepto más abarcativo. Incluye a quienes tienen relación con la educación en sentido amplio, no restringida al sistema escolar: la familia, los medios de información y comunicación, el trabajo, el deporte, las empresas, etc.

Comunidad de aprendizaje la forman las personas, instituciones u organizaciones involucradas en actividades de aprendizaje, dentro o fuera del sistema escolar.

,aplicar con **carácter obligatorio todas** y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran este **Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa**.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente Reglamento tendrá **vigencia indefinida**, sin perjuicio de ello **será modificado las veces que sea necesario**, conforme a los cambios constitucionales, legales, reglamentarios, como asimismo de contexto y complejidades que hoy se suman a los colegios del país, o que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo junto al equipo de convivencia, al menos una vez al año, procederá a su revisión. En caso que, lo estimen necesario deberán hacer ajustes a su articulado; **estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.**

ARTÍCULO 3: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del Reglamento con sus modificaciones.

El Reglamento será firmado por el Director del establecimiento lo que significa que está vigente y su revisión será anual.

ARTÍCULO 4: ALCANCES Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (en adelante, el “Reglamento”) es parte de la normativa que el Colegio implementa para su mejor organización. Tiene por objeto regular una convivencia positiva. Al respecto, establece las normas de funcionamiento y de convivencia del Colegio, las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en especial, estudiantes, padres de familia y apoderados, como también funcionarios del establecimiento, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI). **Aplica en lo que respecta a régimen interno y convivencia escolar a toda la comunidad con excepción de acciones realizadas por miembros de ésta fuera del establecimiento y/o en su vida privada que no forman parte del ámbito del establecimiento y la corporación.**

En el caso de verse comprometidos funcionarios del establecimiento en temas referidos a régimen interno y de convivencia escolar que comprende este reglamento, posterior a la debida investigación, se aplicará la normativa legal vigente.

Es deber de todos los miembros de la comunidad (escolar, educativa y de aprendizaje), en adelante la comunidad del colegio, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso escolar. Es deber igualmente de los padres de familia y apoderados conocer, estudiar y adherir a este Reglamento antes de matricular a su hijo (a/e) o pupilo. Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Página web, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres, entre otros.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Consejo Escolar o Equipo de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 5: DE LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El Colegio, fundado en los principios inclusivos que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad del colegio , que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad, discapacidad, embarazo, maternidad y paternidad. Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio. La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Para el correcto proceder de toda la comunidad del colegio estas acciones se detallan en protocolos y planes de acción que son parte Anexa de este Reglamento.

ARTÍCULO 6: GARANTÍAS

El Colegio debe garantizar a toda su comunidad la existencia de entornos armónicos en los cuales coexistan una atmosfera, clima y entorno físico apto para enseñar y aprender como asimismo, para que toda la comunidad pueda desempeñar sus funciones con mira a una educación de calidad.

ARTÍCULO 7 DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

El Colegio garantizará a cada a toda su comunidad un ambiente de aprendizaje y laboral digno, para ello tomará todas las medidas necesarias.

Se promoverá al interior de la organización el mutuo respeto entre los trabajadores y ofrecerá un sistema de solución de conflictos cuando la situación así lo amerite.

El ámbito de aplicación del presente reglamento es a todo el Colegio a través de sus diversos estamentos, en orden a que todos, estudiantes, apoderados y padres de familia, Dirección, docentes, niveles competitivos de Higiene, Seguridad y Educación basándose en un control estricto de las normas que regulan las condiciones del entorno para el aprendizaje y desempeño laboral evitando de este modo los problemas de trabajo por una parte y por otra, las causas que

provocan accidentes y enfermedades profesionales que van en perjuicio directo de las partes involucradas.

El detalle de las acciones en estos ámbitos está especificado en los protocolos de actuación y planes de gestión anexos y/o vinculados a este Reglamento.

ARTÍCULO 8: PUBLICIDAD

Con todo, el Reglamento y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo, estas indicaciones deberán ser entregadas en una circular por escrito en el período de matrícula. En caso de modificaciones, estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar. Deberá dejarse registro de su entrega contra firma de los apoderados, también debe entregarse y “subirse” esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9: CIRCULARES

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este Reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO Y LO RELATIVO A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10: FORMACIÓN PROFESIONAL

Todo estudiante que ingresa al Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa forma parte de un Establecimiento de formación Técnico Profesional en el cual es **formada, formado o formade** para desempeñarse de manera competente. Esto significa ser una persona capaz de movilizar habilidades, valores y talentos. Para lo cual debe cumplir con su rol de persona en formación, aplicar día a día los valores establecidos en nuestro proyecto educativo, así como, evidenciar nuestros sellos, buscando y esforzándose por la excelencia.

Nuestro fin es formar profesionales sin distinción de género, color, credo, nacionalidad, condición socioeconómica, creencias, orientaciones, ideas.

En virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de nuestra formación centrada en la persona, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo y Reglamentos Internos los que son obligatorios para los estudiantes, apoderados y padres de familia de nuestra comunidad desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Del mismo modo se espera que los estudiantes respondan a la formación del plan común con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas de formación profesional.

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral sin discriminación por de género, color, credo, nacionalidad, condición socioeconómica, creencias, orientaciones, ideas.
- b) A una formación integral en valores, orientada hacia lo profesional, afectivo, ético, intelectual, y físico.
- c) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- d) Recibir orientación personal, vocacional y laboral oportuna.
- e) Ser respetados en su ritmo de aprendizaje y neurodiversidad.

- f) Recibir una formación académica de excelencia.
- g) Ser atendidos en la totalidad de sus clases por personal idóneo.
- h) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus docentes, profesores jefes y la totalidad del personal del Colegio.
- i) Ser atendidos oportunamente por quienes desempeñen las funciones de Convivencia, Inspectoría General, Orientador y Paradocentes.
- j) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, según Reglamento de Evaluación, así como los Ensayos de PSU y/o SIMCE, para que tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.
- k) Ser avisados de las evaluaciones, como conocer los objetivos de dicha evaluación.
- l) Ser citados con sus apoderados para informar aspectos relacionados con rendimiento y conducta.
- m) Conocer los Reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna del establecimiento
- n) Participar en las diferentes actividades definidas por el Colegio

ARTÍCULO 12: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- b) Cumplir con los trabajos académicos y evaluaciones en el plazo establecido.
- c) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias.
- d) Presentarse **aseada, aseado o aseade** y con el uniforme del Colegio.
- e) Participar con atención y respeto en los actos culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Colegio.
- f) Llevar oportunamente a sus padres y/o apoderados la información que envíe el Colegio, a través de circulares o cartas.
- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los profesores, personal administrativo y personal de servicios.
- i) Entregar al Profesor Jefe y/o paradocente encargado todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.

- j) Tener buen comportamiento y actitud de respeto en las aulas y dependencias del establecimiento.
- k) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, a saber, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales, gestuales y físicas.
- l) Respetar los símbolos patrios y religiosos del colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- m) Respetar a todos sus **compañeras, compañeros y compañeres**, no importando género, color, credo, nacionalidad, condición socioeconómica, creencias, orientaciones, ideas.
- n) Está llamado a no hablar mal de nadie, a respetar la vida íntima de los que le rodean. No debe difundir rumores por ningún medio quedando estrictamente prohibido el acoso, bullying, cyberbullying, violencia en el pololeo y cualquier forma de menoscabar a **otra, otro y otre**.
- o) Cuando por ausencia justificada falta a clases, se pondrá al día en los próximos tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- p) No traer elementos ajenos al quehacer académico (juegos electrónicos, dispositivos de audio, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros). El Colegio se reserva el derecho de retener estos artefactos.
- q) No consumir drogas, tabaco, alcohol ni ningún tipo de sustancia sin prescripción médica debidamente justificada (certificado médico) entregado por el apoderado.
- r) No comerciar ningún tipo de elemento, sustancia, producto o servicio al interior del establecimiento ya sea lícito o ilícito.
- s) No “pololear” ni manifestar conductas sexuales al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 13: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.

Es deber del estudiante cumplir con el horario establecido por la Dirección del Colegio.

| | |
|-----------------|------------------------|
| Lunes a Viernes | |
| Jornada Mañana | 07.45hrs. A 14:05 hrs. |
| Jornada Tarde | 14:10hrs. A 20:30hrs. |

Sólo se autorizará el retiro de **las, los o les** estudiantes antes del término de una jornada por petición del Apoderado o enfermedad del estudiante.

La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del horario.

Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento.

Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los estudiantes y, en consecuencia, frente a su incumplimiento se aplicarán medidas pedagógicas y/o disciplinarias.

ARTÍCULO 14: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Los estudiantes deben permanecer en la sala de clases durante toda su jornada (excepto recreos) e ingresar a todas las clases que contempla su horario escolar. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por Inspectoría General, después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de Registro de Salidas presentando su RUT e indicando nombre y número telefónico. Si quien retira al estudiante es una persona distinta del apoderado ésta deberá estar registrada en la ficha escolar y deberá presentar su RUT al momento del retiro.
- b) Lo anterior se puede realizar siempre y cuando el estudiante no tenga pruebas y trabajos comprometidos para ese día.
- c) Los estudiantes deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción.
- d) Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, extraprogramáticas serán autorizadas por Inspectoría General; para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.
- e) Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en la Dirección de Convivencia de Básica o Media según corresponda a más tardar el día en que el estudiante se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado en la misma dependencia.
- f) Todo estudiante que se reintegre a clases después de una inasistencia y que ingrese al Colegio después del horario debe solicitar en Inspectoría General el pase correspondiente y presentarlo al profesor para que sea registrado en el libro de clases.
- g) En caso de que un estudiante, por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 15: DE LA PRESENTACION PERSONAL

Adecuada presentación personal: Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.

- a) **Los, las y les** estudiantes del Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa deben presentarse a clases aseados/as/es y ordenadamente vestidos/as/es, según corresponda el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores y sellos, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios que afecten la seguridad de los estudiantes dada la calidad de colegio técnico profesional.
- b) Todas las prendas de vestir del uniforme deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada estudiante y su apoderado serán responsables de que esto sea efectivo.
- c) Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro.
- d) Las personas que usen cabello largo deben mantenerlo tomado (coles, pinche, etc.) al interior del Colegio por razones de seguridad acorde a las demandas de la especialidad.
- e) Los varones deberán asistir cabello corto y afeitados.
- f) Todos los estudiantes, en caso de que tengan tatuajes, deberán cubrirlos con el uniforme escolar a lo menos durante la jornada.

ARTÍCULO 16: USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Todo estudiante deberá presentarse aseado/da/de y con el uniforme del Colegio:

Estudiantes Mujeres: Jumper azul marino de un largo máximo dos dedos sobre la rodilla, blusa camiseta blanca manga larga, calcetas azul marino, zapatos negros taco bajo, corbata e insignia oficial chaleco-chaquetón-abrigo parka azul marino, pantalón azul marino de corte recto (permitido sólo en invierno), delantal cuadrillé azul.

Estudiantes Hombres: Chaqueta azul marino con solapas, pantalón gris, camisa blanca manga larga, zapatos negros corbata e insignia oficiales, cotona, suéter- chaquetón- parka azul marino. El corte de pelo debe ser regular corto. Está prohibido usar aros o cualquier adorno, el pantalón debe ser a la cintura y con basta con caída normal, la polera del colegio se podrá usar como uniforme solo meses de Marzo, Octubre, Noviembre, Diciembre.

Estudiantes Trans: La vestimenta será acorde al uniforme establecido en puntos anteriores pero respetando su identidad de género según indicaciones en Circular Ministerial vigente.

El (la) estudiante debe llevar su corbata institucional y sobre ella la insignia del colegio.

Uniforme de la clase de Educación Física: El/la estudiante deberá usar el uniforme consistente en short azul, polera oficial del Colegio (puede reemplazarla por una roja para resguardar la limpieza de la polera oficial), calcetas y zapatillas deportivas de color sobrio.

Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Por seguridad es deber de los apoderados marcar la ropa.

Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben presentar justificativo en la Agenda Escolar y permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el docente de educación física es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica según lo establecido en Protocolo de Educación Física y Bases Curriculares de la Asignatura.

ARTÍCULO 17: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR

La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre el Colegio y los apoderados.

El estudiante deberá portar en todo momento la agenda escolar con foto, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer a Inspectoría General correspondiente la causa del extravío de dicho documento, quien autorizará la entrega de una nueva agenda escolar. Esta situación deberá quedar consignada en el registro de observaciones personales del estudiante.

ARTÍCULO 18: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

- a) Toda actividad extraprogramática se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán después de la jornada escolar y los días sábado.
- b) La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una autorización del apoderado a los monitores de taller. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado al Encargado.
- c) La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá ser con uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo, según corresponda.

Todos los temas referidos a convivencia escolar en este tipo de actividades están normadas en detalle en protocolos anexos.

ARTÍCULO 19: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Independencia, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo

de las competencias y habilidades de todos los estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo.

El detalle de las acciones a seguir está contenido en protocolo de actuación anexo a este Reglamento.

ARTÍCULO 20. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar como en la legislación vigente, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio se regirá por el Sistema de Admisión Escolar, conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 21. DE LA MATRÍCULA.

Este Colegio no hace ningún tipo de selección.

Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el colegio.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre, padre de familia o apoderado hubiere comprometido. El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante por el año escolar siguiente.

El alumno tiene derecho a que se le preste el servicio educacional contratado, durante el año, independiente de su rendimiento escolar.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 22. DE LAS BECAS

En este establecimiento los estudiantes tienen derecho a becas según normativa vigente.

ARTÍCULO 23. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Este proceso se aplica desde Primero a Cuarto Año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

El proceso educativo se organizará en dos semestres. Las fechas de inicio y término de cada período se registrarán por el calendario anual de MINEDUC y serán debidamente informadas tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas no obstante, se podrá autorizar la eximición de un alumno/a en una de las siguientes asignaturas de inglés y/o educación física cuando éste se encuentre imposibilitado para cursarla (por dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados).

Tal situación será determinada por un equipo formado por el Director, jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Profesor Jefe y Profesor de Asignatura con los antecedentes que se estimen pertinentes.

El apoderado personalmente deberá entregar a la Unidad Técnico-Pedagógica respectiva, los antecedentes correspondientes; tales como certificados médicos actualizados emitidos por un especialista relacionado con el área donde se presenta la dificultad que amerita la eximición. El plazo de entrega de la documentación es de 30 días corridos desde el ingreso del estudiante al colegio. Los antecedentes para solicitar la eximición deben presentarse cada año escolar en que esta se aplique, los estudiantes en esta situación deberán participar de las actividades lectivas propias de la asignatura (con la excepción de religión), aunque no serán calificados por ellas.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

A la luz de los decretos de evaluación vigentes sobre la base de la responsabilidad pedagógica que nos compete como Colegio, la evaluación debe ser un proceso permanente, sistemático, formativo, formador e inclusivo.

Los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera, así como a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

Durante el proceso, se emplearán diversos tipos de evaluación según momento del proceso de enseñanza y aprendizaje: Diagnóstica, Formativa y Sumativa. Siempre con foco en lo formativo y formador y NUNCA como una acción punitiva.

Para evaluar se podrán utilizar procedimientos de evaluación orales, escritos, de demostración o combinación de éstos como también diversos instrumentos, tales como pruebas escritas, interrogaciones orales, informes escritos, pautas de evaluación, registros, entre otros.

El proceso evaluativo podrá contemplar diferentes agentes dando lugar a autoevaluación, coevaluación además de la heteroevaluación. En el caso de los dos anteriores estos procesos no pueden exceder el 20% de ponderación en un instrumento.

La evaluación se traducirá en una calificación en escala numérica de 1,00 a 7,00 y estará asociada a una escala conceptual:

| | |
|-------------|------------------|
| 7,00 a 6,50 | Muy Bueno (MB) |
| 6,50 a 5,00 | Bueno (B) |
| 4,99 a 4,00 | Suficiente (S) |
| 3,99 a 1,00 | Insuficiente (I) |

Los estudiantes deberán ser informados antes, con un mínimo de cinco días hábiles sobre los contenidos, procedimiento, instrumento y tipo de evaluación que se utilizará y fecha de aplicación, sin postergación.

Sólo en casos fundamentados y acordados entre profesor de asignatura y coordinación académica se podrá re calendarizar una evaluación.

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los apoderados en términos de calificaciones. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará en cada semestre con la entrega del informe final correspondiente. Además, los apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus pupilos o hijos a través de las reuniones y entrevistas personales programadas en el calendario anual.

Los detalles del proceso de evaluación académica está descrito en Reglamento Especifico de Evaluación complementario a este Reglamento.

ARTÍCULO 25. APROBACIÓN

El PREMA porcentaje mínimo de aprobación de primer año medio a cuarto año medio es de 60,00% que equivale a una calificación mínimo de aprobación de 4, 00 (cuatro coma cero) en escala numérica de 1,00 a 7,00 y que en escala conceptual corresponde a S (suficiente).

ARTÍCULO 26. SITUACIÓN DE CALIFICACIÓN 3.9 ANUAL

Sólo, siempre y cuando el estudiante obtenga como promedio anual entre 3,85 y 3,94 y ello incida en su promoción, se le aplicará el criterio de subir la calificación 4.0 según especificaciones en Reglamento de Evaluación complementario.

ARTÍCULO 27. DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes , de Iº a IIº, de IIº a IIIº, de IIIº a IVº de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción y la asistencia a un mínimo de 85% de las clases realizadas.

ARTÍCULO 28 PRACTICAS PROFESIONALES

Todo estudiante en práctica del Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa tendrá un plan entendido como un documento técnico que será elaborado por éste en conjunto con un maestro guía y profesor tutor de acuerdo a sus logros académicos alcanzados en su formación técnico-profesional acorde al Reglamento de Práctica y Titulación complementario a este Reglamento.

ARTÍCULO 30 TITULACIÓN

Este proceso está sujeto a lo establecido Reglamento de Práctica y Titulación complementario a este Reglamento .

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD DEL COLEGIO

ARTÍCULO 30. DE LA COMUNIDAD DEL COLEGIO Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

La comunidad del Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, integran y/o participan de nuestro proyecto educativo. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad del colegio está integrada por la comunidad educativa, escolar y de aprendizaje en que participan nuestros estudiantes, padres de familia y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional como asimismo invitados externos como empresas, apoyos comunales, familias, etc. Es deber de toda la comunidad, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

ESTUDIANTES es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. Es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno regular, él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. El estudiante del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Colegio, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres, padres de familia y apoderados.

EQUIPO DIRECTIVO está conformado por el Director del Colegio, el/los Jefes de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el Jefe Administrativo, el Orientador, la Directora de Convivencia Escolar e Inspectores General.

DIRECTOR del Colegio es el responsable de la dirección, gestión, supervisión y coordinación de la educación dentro del establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El Director dirige el quehacer del Colegio en la

consecución de los objetivos propuestos en el PEI y en este Reglamento. Supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Colegio. El Director, además, es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento. Es deber del Director del Colegio velar por la idoneidad profesional de las personas que desarrollan actividades docentes o paradoctes al interior del Colegio, o en actividades que dependan de él.

INSPECTORA GENERAL Y/O ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR asegura el cumplimiento de este Reglamento y sus Protocolos. La Inspectora General supervisa el cabal cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento. La Inspectora General es la Encargada de la Convivencia Escolar del Colegio. En tal función propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos. Del Inspector general dependen los Inspectores de patio.

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP) asegura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza y Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica, acompañamiento docente, aseguramiento del cumplimiento PME y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

JEFE ADMINISTRATIVO del establecimiento, es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones, legales y de RRHH, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

ORIENTADOR es el cargo directivo que entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los Protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo.

Es función del Orientador prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario, o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El Orientador coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados como son los apoderados y padres de familia a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

ESTAMENTO DOCENTE:

PROFESOR JEFE es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes. Promueve, entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso,

actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

PROFESORES DE ASIGNATURAS son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN corresponden al personal que desarrolla funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

INSPECTORES DE PATIO son colaboradores directos de la función de la Inspectora General. Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan a la Inspectora General, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los estudiantes que ameriten sanciones, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los estudiantes y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas basadas en la tolerancia y la equidad con ellos.

Los Asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según su PEI, para la buena convivencia entre todos los estamentos del colegio. Será deber de los Asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

SOSTENEDOR EDUCACIONAL es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes. Suscribe con el padre, madre y/o apoderado un contrato de

prestación de servicios educacionales, siendo este, una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante, del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante respectivamente.

APODERADO CONTRATANTE O FINANCIERO (titular) es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del alumno. Es quien matriculó a su hijo, hija o pupilo en el Colegio lo ha hecho voluntariamente para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

APODERADO SUPLENTE: Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES Es la convención por la cual el padre, madre o apoderado matricula a su hijo como estudiante, **alumno, alumna, alumne** del establecimiento y asume las obligaciones académicas económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante, **alumno, alumna o alumne.**

ARTÍCULO 31. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Colegio que incluye a quienes tienen relación con la educación en sentido amplio, no restringida al sistema escolar: la familia, los medios de información y comunicación, el trabajo, el deporte, las empresas, etc., tiene derechos y deberes, de acuerdo al rol que a cada cual le toca cumplir. De acuerdo a la legislación vigente, son deberes y derechos de todos los actores de la comunidad escolar los siguientes, sin perjuicio de los demás establecidos en este Reglamento:

a) De los Derechos:

A desarrollarse en un ambiente sano.

A recibir formación integral, para lograr el desarrollo adecuado de la persona.

A recibir información atinente al desarrollo comunitario.

A ser escuchados, denunciar y solicitar que sus argumentos sean considerados.

A participar de las actividades propias del establecimiento.

b) De los Deberes:

Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Mantenerse informado de los principales acontecimientos relacionados con la Comunidad Educativa.

Mantenerse informado acerca de la reglamentación del establecimiento.

ARTÍCULO 32. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Todos los estamentos funcionarios del Colegio tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- Tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de colegio.
- Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Todos los estamentos funcionarios del colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de tal manera que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- No mezclar su vida personal y actividades particulares con los estudiantes.

Las funciones, derechos y deberes de los distintos funcionarios del establecimiento, se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 33: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Política de Buena Convivencia Escolar:

El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de las, los y les estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

2. Política de Construcción de la buena convivencia:

- a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad del Colegio, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor convivencia y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum. Propiciamos la enseñanza con emociones.
- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la Comunidad Escolar. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a las/los y les estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que las/los y les estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.
- d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo y que se plasman en los sellos educativos que atraviesan todo el currículum.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo-comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

- f) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos forman parte del proceso formativo en el Colegio, **que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, el respeto por el otro/otra/otro, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.**

ARTÍCULO 34: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La responsabilidad última de la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por el Director en el que también participa la Directora de Convivencia que representa al Equipo de Convivencia. También asumirán esta responsabilidad de la sana Convivencia Escolar el Orientador y los respectivos Profesores Jefes.

Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano e inclusivo.
- b. Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Escolar acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

- d. Conocer y resolver los informes e investigaciones presentados por el Director de Convivencia Escolar.

Director(a) de Convivencia: Es miembro del Equipo Directivo y de Gestión Escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de Gestión de Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de Gestión Escolar relativos a la convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores. A estos profesionales se les denominará indistintamente “Encargados de Convivencia” o Equipo de Convivencia.

Consejo Escolar: Lo integran el Equipo de Gestión Escolar, representante de los docentes, estudiantes, padres de familia y apoderados, tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la Convivencia Escolar y consultados sobre los mismos cuando el equipo que participa en el Consejo Escolar lo considere necesario. Este Consejo Escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional.

Consejo de Profesores: Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de Convivencia Escolar. Semestralmente el Consejo se reunirá para revisar la situación de estudiantes sancionados, de ello se levantará una propuesta la que será entregada a la Dirección de Convivencia quien podrá revisar las sanciones. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 35: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

No se aceptará intervención de terceros tampoco serán válidos comentarios que no hayan sido canalizados vía conducto regular.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al Reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a) Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos y planes de acción internos.
- b) Presumir la inocencia de los involucrados.
- c) Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d) Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e) Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f) Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente Reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”.

En el caso de que la investigación contemple a funcionarios del establecimiento se aplicarán los mismos puntos señalados en este artículo mientras dure la investigación y conforme a protocolos correspondientes que se anexan.

Respecto a las acciones y resoluciones en caso de funcionarios se aplicarán conforme a Legislación Vigente.

ARTÍCULO 36: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente Reglamento serán consideradas faltas.

Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

| TIPO DE FALTA | DESCRIPCIÓN |
|---------------|---|
| LEVES | Actitudes y/o comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otras/otros y otras integrantes de la Comunidad Escolar. |
| GRAVES | Actitudes y/o comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otras/otros/otras integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje. |
| GRAVÍSIMAS | Actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otras/otros y otras; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito incluido en ciberdelito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio. |

ARTÍCULO 37: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Partiendo de la premisa de que el Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa es una entidad educativa no una entidad sancionadora. Toda sanción y/o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. El desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 38: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

| ATENUANTES | AGRAVANTES |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.3. Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento Interno del colegio.4. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.5. Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.6. Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.7. Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.8. Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas. | <ol style="list-style-type: none">1. No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.2. Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.3. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento Interno del colegio.4. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación. |

En el caso de verse comprometidos funcionarios del establecimiento las sanciones estarán en conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 39: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS, ACTITUDES COMPORTAMIENTOS POSITIVOS

Con el fin de reforzar las conductas, actitudes y comportamientos positivos de los estudiantes en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga observaciones positivas, diplomas, medallas de honor, galvanos, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos, entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los estudiantes en los siguientes casos:

- a. Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- b. Al superar notablemente su conducta.
- c. Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
- d. Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, de currículum o deportiva.
- e. En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.

ARTÍCULO 40: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al Reglamento Interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1. Diálogo formativo y correctivo: Cuando un estudiante transgrede una norma, el docente de asignatura, profesor jefe, Director de Convivencia Escolar o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. Observación negativa: Registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta, comportamiento o responsabilidad.
3. Retiro de la sala de clases: Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o indisciplina, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a Inspectoría General con su agenda, permanecer fuera de la sala el menor tiempo posible. El retorno a la sala dependerá de cómo haya resultado la mediación de conflictos.
4. Citación al apoderado: Cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Esta situación se realizará por medio de Inspectoría General. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.

5. Cambio de curso: En casos calificados por Inspectoría General el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. La Director de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Éste ratificará o rechazará la propuesta.
6. En caso de que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograse un cambio de conducta y/o comportamiento en el estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme establece este Reglamento.

ARTÍCULO 41: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

| MEDIDA | FALTA | ACCIÓN SEGÚN MEDIDA |
|-----------------------------|--|--|
| Suspensión | GRAVES O GRAVÍSIMAS | Previa investigación de los hechos podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual período. |
| Cambio de curso | Independiente de la falta se aplicará según criterio del Equipo de Convivencia Escolar | El estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta y/o comportamiento. La Director de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al Equipo Directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada también como una medida pedagógica formativa o preventiva. |
| Condicionalidad | Independiente de la falta se aplicará según criterio del Equipo de Convivencia Escolar | Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo sobre la base de una propuesta elaborada por la Director de Convivencia, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al Reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente Reglamento. La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo. |
| No Renovación de Matrícula: | GRAVE O GRAVÍSIMA | Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido el Reglamento Interno del colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La Dirección de Convivencia o investigador podrá proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al Reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no |

| | | |
|-----------------------|-----------|---|
| | | renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar siguiente. Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y será válida para todos los efectos legales desde la notificación al apoderado. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el estudiante para asistir y terminar con normalidad su año escolar. |
| Expulsión del Colegio | GRAVÍSIMA | Una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata. Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de las siguientes medidas: a. Que asista al Colegio sólo a rendir las pruebas en un calendario que definirá el establecimiento. b. Abandonar el Colegio de forma inmediata. |

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones. Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases y en la hoja de vida del estudiante además del registro de Convivencia Escolar.

La aplicación de estas medidas será colegiada entre el Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar conforme a lo señalado en este reglamento.

ARTÍCULO 42: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

FALTAS LEVES

- a. Traer al colegio objetos valiosos tales como joyas, dispositivos electrónicos y grandes cantidades de dinero. El colegio no se responsabilizará de sus posibles pérdidas o robos.
- b. Inasistencias reiteradas no justificadas a evaluación atrasada.
- c. Inasistencias no justificadas a sesión de reparación de faltas.
- d. Atrasos no justificados y/o reiterados.
- e. Asistir al Colegio sin respetar normas de presentación personal.
- f. Comer o beber durante las horas de clases.
- g. Usar aparatos electrónicos durante la hora de clases.
- h. Molestar, tirar papeles, interrumpir, hacer otra cosa, dormir durante la hora de clases.
- i. Tratar a **otras/otros/otres** personas de la Comunidad Escolar por sobrenombres, discriminar, hacer juicios de género.

- j. Consumir sustancias lícitas o ilícitas que no estén prescritas medicamente (certificado médico presentado por apoderado).
- k. Ingresar al establecimiento con olor y/alito a alcohol, nicotina u otra sustancia extraña.
- l. Fografiarse (selfies) o hacer grabaciones personales.
- m. Hacer uso de redes sociales.
- n. No realizar los trabajos solicitados por el docente.

* La reiteración de alguna de estas faltas constituirá falta grave y gravísima consecuentemente.

FALTAS GRAVES

- a. Ausentarse a clases estando en el colegio (fuga interna).
- b. Salir de la sala de clases sin permiso.
- c. Vender productos y/servicios de cualquier índole, bajo ningún pretexto, dentro del Colegio.
- d. Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- e. Ocasionar cualquier daño (ensuciar, rayar o maltratar) en los materiales, mobiliario o dependencias del Colegio. Los responsables de estos actos deberán asumir el costo de las reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de la Dirección de Convivencia Escolar.
- f. Hacer bromas inadecuadas por cualquier medio que atenten a la dignidad de las personas.
- g. Expresiones de afecto o conductas sexuales explícitas en el establecimiento.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. Salir del Colegio sin autorización de los padres de familia, apoderados o de alguna autoridad del establecimiento.
- b. Traer, mantener, consumir y/o comercializar en el colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (cigarros, alcohol, drogas y fármacos no recetados).
- c. Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- d. Fotografiar, Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la Comunidad Escolar.

- e. Producir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- f. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- g. Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del establecimiento.
- h. Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del colegio.
- i. Amenazar y/o Agredir verbal y/o gestualmente (lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo) por cualquier medio o físicamente (insultar, golpear o ejercer violencia) a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- j. Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Escolar: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse; (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.).
- k. Discriminar a un integrante de la Comunidad Escolar, ya sea por su nacionalidad, condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, situación de discapacidad, Necesidades Educativas Especiales o cualquier otra circunstancia.
- l. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- m. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- n. Usar en forma indebida dispositivos y servicios informáticos que perjudiquen a la institución o personas. (blogs, facebook, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, whatsapp, mail, etc.).
- o. Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- p. Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- q. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- r. Acoso o maltrato escolar.
- s. Hurto, robo o apropiación indebida.

- t. Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, servicios web, etc.)
- u. Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).
- v. Negarse a rendir una Evaluación Académica.
- w. Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- x. Introducir, sin autorización, personas ajenas al establecimiento tales como: exalumnos, familiares, amigos, etc.
- y. Alterar el normal desarrollo de actividades propias del Colegio, tales como: actos cívicos, culturales, deportivos, ensayos de evacuación, etc.
- z. Alterar el normal desarrollo de Actividades planificadas fuera del establecimiento como visitas profesionales, salidas de campo o terreno u otras actividades de extensión.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 43: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO

Los estudiantes incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este Reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar del Colegio tiene derechos y deberes, de acuerdo al rol que a cada cual le toca cumplir. De acuerdo a la legislación vigente, son deberes y derechos de todos los actores de la comunidad escolar los siguientes, sin perjuicio de los demás establecidos en este Reglamento:

a) De los Derechos:

- A desarrollarse en un ambiente sano.
- A recibir formación integral, para lograr el desarrollo adecuado de la persona. ☐ A recibir información atingente al desarrollo comunitario.
- A ser escuchados, denunciar y solicitar que sus argumentos sean considerados.
- A participar de las actividades propias del establecimiento.

b) De los Deberes:

- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Escolar y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Mantenerse informado de los principales acontecimientos relacionados con la Comunidad Escolar.

Todos los estamentos funcionarios del colegio tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- Tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás colaboradores de colegio.
- Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.

- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Todos los estamentos funcionarios del colegio tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la tarea que desempeñen.
- Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
- Ejercer su función en forma idónea, ética y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso y tolerante a los demás miembros de la Comunidad Escolar.

Las funciones, derechos y deberes de los distintos funcionarios del establecimiento, se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

Para el caso de toda la comunidad escolar del Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa las faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las normas que a continuación se reglamentan:

ARTÍCULO 44: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento se aplicará a todos los estudiantes matriculados en el Colegio. En el caso de estar involucrados funcionarios del establecimiento se aplicará el mismo procedimiento investigativo considerando lo establecido en la legislación vigente para cada caso específico y conforme a lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 45: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente Reglamento por parte de los estudiantes, padres de familia y/o apoderados. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante la Directora de Convivencia, quien en este último caso levantará un acta.

Tratándose de reclamo o denuncia, la Director de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Director del Establecimiento, en un plazo no mayor a 48 horas, quien deberá ser consultado y analizarán los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al Reglamento.

En caso de que el Director del establecimiento estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran el Equipo de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 46: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los apoderados dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso de que no fuera posible, el investigador notificará por carta certificada a los apoderados al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del apoderado en que señalará una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

ARTÍCULO 47: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de estos.

Los plazos de la investigación podrán extenderse si el caso lo amerita por resolución de la Dirección.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 48: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME

La individualización del o los estudiantes responsables; Una relación detallada de los hechos investigados; Los medios de prueba que permitieron formar convicción a la Director de Convivencia o a quien se hubiese designado. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

ARTÍCULO 49: DECISIÓN

La decisión del asunto corresponderá al Director del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar la Director de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto el Director del Establecimiento.

Esta resolución será notificada al apoderado e informada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos de este Reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 50: RECURSO DE APELACIÓN

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de tres (3) días hábiles, contados desde que ha sido notificado por el establecimiento de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por la Director de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por la Dirección del Establecimiento en un plazo máximo de (3) días hábiles, desde que conste que lo ha recibido.

ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA

El Director del establecimiento con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el Reglamento Interno del colegio, por tanto, sus decisiones son inapelables.

Ningún estudiante podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

RTÍCULO 52: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso, sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

ARTICULO 53: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

El presente Reglamento Interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos estudiantes que, habiendo sido sancionados, durante el mismo año escolar de que se trate, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento.

En caso de que se declare admisible el recurso, el Director del Establecimiento podrá fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Director del Establecimiento.

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días hábiles, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso de que el apoderado no concurra a

la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.

DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 54: ASPECTOS GENERALES

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la Comunidad y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde exista burla, agresión en todas sus formas, hostigamiento, violencia (bullying o ciberbullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia del Colegio quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO 55: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento de investigación establecido en este Reglamento sin perjuicio de ello, la Directora de Convivencia Escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTÍCULO 56: REQUISITOS MEDIADOR

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: gozar de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 57: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- A) Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los estudiantes en habilidades de comunicación y en la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 58: MEDIADORES ESCOLARES

La mediación podrá también ser llevada a cabo por un docente que tenga la calidad de mediador. Este procedimiento contará siempre con el acompañamiento Director de la Convivencia Escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 59: FUNCIONES DEL MEDIADOR

- a) Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo, dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a la Director de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTÍCULO 61: AUDIENCIAS MEDIACIÓN

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 62: REQUISITOS ESENCIALES

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso de que esto no se verifique, el mediador comunicará al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme a lo establecido en el Capítulo anterior de este reglamento. Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este Reglamento para asumir el encargo.

ARTICULO 63: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el Reglamento sanciones leves y graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTICULO 64: EFECTOS DEL ACUERDO

En caso de que, el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTÍCULO 65: MEDIDAS REPARATORIAS

EL Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bienes públicos, servicio comunitario u otro que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria; la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Servicio Comunitario: Consiste en que el estudiante deberá asistir entre uno a tres días determinados a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por la Director de Convivencia Escolar, que beneficie a la Comunidad Escolar, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 66: DERECHOS:

- 1.- A que su pupilo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su pupilo (a, e) en el Colegio.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).
- 4.- A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el Colegio.
- 5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- 6.- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- 7.- A elegir o ser elegido para integrar la Directiva de Curso, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza del Colegio y, por lo tanto, debe dejar su cargo.
- 8.- A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 67: DEBERES Y OBLIGACIONES

- 1.- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamentos internos, protocolos y disposiciones de la escuela.
- 2.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.
- 3.- Tratar con respeto y dignidad a los docentes y a todo el personal dependiente del colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales, gestuales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente Reglamento.
- 4.- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su pupilo/a/e en los ámbitos físico, psico-emocional y pedagógico.
- 5.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.

6.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del estudiante. Este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

A.- Las reuniones de apoderados

B.- Las Jornadas de Escuelas para Padres u otra actividad del establecimiento a la que sea citado.

C.- Todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio.

D.- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, Directores, u otros estamentos.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar y al Proyecto Educativo Institucional.

7.- Justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

8.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la Comunidad Escolar, cualquier infracción a esta obligación constituirá infracción gravísima.

9.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en menoscabo del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta gravísima al presente Reglamento.

11.- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este Reglamento.

12.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecúe al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional.

13.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación y extensión. Estas serán debidamente informadas a los estudiantes, padres y apoderados.

14.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas, lícitas o ilícitas (drogas o alcohol) dentro del establecimiento o sus alrededores.

15.- Preocuparse de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus pupilos (as, es), a través de la revisión permanente de la agenda e información escolar vía página web entre otros.

16.- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.

17.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción gravísima al presente Reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.

18.- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro del colegio. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerado una infracción grave.

ARTÍCULO 68: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán directo con Inspectoría General, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor(a) Jefe / Asignatura.
2. Director de Convivencia Escolar correspondiente.
3. Orientador correspondiente
4. Coordinadora Pedagógica, según sea la situación.
5. Director del Colegio.

ARTÍCULO 69: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este Reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.

- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 70: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada (más de tres sin justificación) a actividades de formación que el colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Orientadora, Director de Convivencia Escolar, Coordinadoras Pedagógicas o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
3. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la Comunidad Escolar por cualquier medio verbal o escrito.
4. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educacional, Reglamento de Convivencia Escolar o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 71: SANCIONES

El Director del Establecimiento, mediante resolución fundada, previo informe de la Directora de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a lo establecido en el Capítulo anterior, mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

ARTÍCULO 72: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en este Reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del Capítulo anterior de este Reglamento y siguientes del mismo.

ARTÍCULO 73: RECURSO DE APELACIÓN

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso la Director del establecimiento.